



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1624 )  
15 SEP 2017

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica y el radicado 2017ER0099868, informan que:

*"Al señor Evinson Ortiz Cogollo con CC 1098710985 código de familia 87412, se ingresó erradamente a la plataforma de Cifin el rango de ingresos, se solicita ingresar en el rango de superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV."*

1

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

*"A la señora Carmelina Rodriguez Mosquera con CC 31993977 código de familia 92355, se ingresó erradamente a la plataforma de Cifin el rango de ingresos, se solicita ingresar en el rango de hasta 2 SMMLV."*

*"A la señora Helmy Andrea Moreno Navarro con CC 52842056 código de familia 40330, se ingresó erradamente a la plataforma de Cifin el rango de ingresos, se solicita ingresar en el rango de hasta 2 SMMLV."*

Que las novedades reportadas por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 28 y 29 de agosto de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Caja Social quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnion - Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizaron las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

| Id Hogar | Res. | Fecha      | Cédula     | Nombres         | Apellidos             | VALOR ANTERIOR | VALOR NUEVO   |
|----------|------|------------|------------|-----------------|-----------------------|----------------|---------------|
| 87412    | 875  | 04/07/2017 | 1098710985 | EVINSON         | ORTIZ<br>COGOLLO      | \$ 22.131.510  | \$ 14.754.340 |
| 92355    | 1198 | 02/08/2017 | 31993977   | CARMELINA       | RODRIGUEZ<br>MOSQUERA | \$ 14.754.340  | \$ 22.131.510 |
| 40330    | 1273 | 16/08/2017 | 52842056   | HELMY<br>ANDREA | MORENO<br>NAVARRO     | \$ 14.754.340  | \$ 22.131.510 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 875, 1198, 1273 de 2017 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

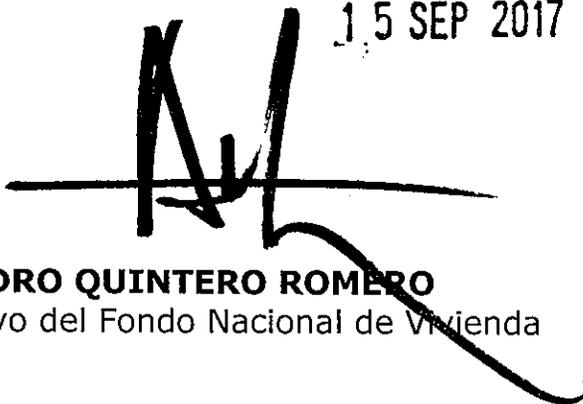
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 SEP 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros/ Arellys Bravo Pereira

QNR